

RESOLUCION del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir plazas de Especialistas y Laborante.

Se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 116, de 15 de mayo del año actual, para cubrir tres plazas de Especialistas de tercera y una de Laborante de tercera con destino en los Centros que se indican, para realizar los ejercicios de examen, que darán comienzo en el lugar y fecha que a continuación se detallan:

Centro de Información y Documentación

Una plaza de Especialista de tercera.
Una plaza de Laborante de cuarta.

El día 3 de septiembre próximo, a las diez de la mañana, en los locales del mencionado Centro, Joaquín Costa, 22, Madrid.

Organización Central

Dos plazas de Especialista de tercera.

El día 15 de septiembre próximo, a las diez de la mañana, en los locales del mencionado Organismo, Serrano, 150, Madrid.

Madrid, 22 de julio de 1970.—El Secretario general.—4.540-E.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas vacantes de Calculadores Mecanográficos en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vacantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural determinado número de plazas de Calculadores Mecanográficos, esta Dirección General, en virtud de las facultades que le están conferidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 28 de noviembre de 1963, con la previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, ha dispuesto convocar concurso-oposición con sujeción a lo establecido en el Decreto de 27 de junio de 1968, para cubrir dichas plazas con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convoca concurso-oposición para proveer veintinueve plazas de Calculadores Mecanográficos en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias, cuyo número exacto se dará a conocer al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con destino y residencia en las Delegaciones provinciales.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Se regirán por las normas contenidas en la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1963.
b) De orden retributivo.—Estarán dotadas del sueldo y demás emolumentos que figuran en los presupuestos generales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante pruebas selectivas que constarán de:

Prueba A) Comprenderá los ejercicios siguientes:

1.º Mecanografía, que consistirá en copiar durante quince minutos el texto que se entregue a los opositores, con una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, una vez deducidas las fallas, y en la confección mecanográfica de un cuadro estadístico que se juzgará por la proporción de líneas, columnas, márgenes, epígrafes y esmero en la ejecución y que tendrá como máximo media hora de duración.

2.º Ortografía, que consistirá en escribir al dictado el párrafo o párrafos que el Tribunal acuerde para apreciar los conocimientos gramaticales y caracteres caligráficos.

3.º Nociones de legislación, que consistirá en contestar por escrito a varias preguntas del programa que se publica en la presente convocatoria, durante el plazo máximo de un cuarto

de hora de duración, determinándose por sorteo los temas seleccionados por el Tribunal.

Prueba B) Constará de los ejercicios siguientes:

1.º Manejo de máquinas de sumar y calcular, que consistirá en demostrar conocimiento suficiente sobre utilización de máquinas de sumar y calcular, mecánicas y electromecánicas, realizando algún problema elemental sobre operaciones aritméticas de sumar, restar, multiplicar y dividir, números enteros, quebrados, decimales y regla de tres simple, durante el plazo máximo de una hora de duración.

2.º Resolución de un problema sobre superficie de figuras planas, en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos.

3.º Planimetría, que consistirá en la medición y cálculo de parcelas terreno, sobre un plano confeccionado por el Tribunal a una escala determinada, así como cálculo y compensación de los errores sobre la superficie total medida, durante un plazo máximo de dos horas.

Previamente a las referidas pruebas, los opositores deberán ser sometidos a un reconocimiento médico, en el que serán eliminados los que padezcan enfermedad infectocontagiosa o defecto físico que les impida el desempeño de su cometido.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.
c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
e) En el caso de aspirantes femeninas, haber cumplido el Servicio Social o estar exento de cumplirlo.

2.2. De orden personal

Se considerarán méritos en la fase de concurso, los siguientes:

a) Destinos desempeñados bien en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural o en Organismos que por su cometido puedan tener cierta relación con los que habrán de realizar en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

b) Poseer el título de Bachiller Elemental o equivalente u otro título superior.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo que se inserta en esta convocatoria, acompañando dos fotografías tamaño carnet y haciendo constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
b) Comprometerse, en caso de superar las pruebas selectivas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de Colonización y Ordenación Rural, Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, calle Velázquez, número 147, Madrid.

3.3. Plazo de presentación

El plazo para la presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en las Delegaciones provinciales de dicho Servicio o lugares a que hace referencia el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen

Los derechos de examen serán de 300 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe

El importe de dichos derechos podrá ingresarse directamente en la Caja del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural o enviarse por giro postal o telegráfico.

3.7. Defectos en las solicitudes

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reúne los datos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo para la presentación de instancias, la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional de los interesados podrán interponer reclamación de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en resolución definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por esta Dirección General.

5.2. Composición del Tribunal

Estará constituido por el Director general o persona en quien delegue, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de noviembre de 1963, como Presidente; por tres o más Vocales que serán funcionarios del Servicio con categoría mínima de Jefe de Departamento, y un Secretario, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en su caso a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el mencionado artículo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa

El programa que ha de regir para el ejercicio de nociones de legislación de la prueba A) se publica junto con esta convocatoria.

6.2. Comienzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de las pruebas.

6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», a no ser que el Tribunal acuerde, dado el número de aspirantes, que éstos actúen todos el mismo día.

6.5. Llamamientos

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, quedando excluidos del concurso-oposición aquellos que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzará el primer ejercicio y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado», si bien se fijará en el tablón de anuncios de las Oficinas Centrales del Servicio.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS

7.1. Sistema de calificación de ejercicios

Las dos pruebas de que consta la oposición serán eliminatorias y la calificación de cada una de ellas se hará de forma que la puntuación, para cualquier opositor, quede comprendida entre 0 y 20 puntos. Aquellos opositores que no obtuviesen en la calificación de cada eliminatoria 10 o más puntos, quedarán eliminados.

7.2. Sistema de valoración de méritos

Una vez realizadas las dos pruebas eliminatorias el Tribunal calificador procederá, para cada uno de los opositores que hubiesen alcanzado puntuación suficiente en las eliminatorias, a valorar sus méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

Por cada año de servicios prestados en Organismos del Estado o autónomos: 0,5 puntos.

Por poseer título de Bachiller Elemental o equivalente: 1 punto.

Por poseer título de Bachiller Superior o equivalente, u otro título superior: 2 puntos.

La puntuación máxima que se tendrá en cuenta en la valoración de los méritos de cada opositor no podrá ser en ningún caso superior a 6 puntos, aunque resultara una cantidad superior a la aplicación del anterior baremo.

La puntuación total asignada a cada opositor será la suma de las puntuaciones alcanzadas por aquél en las dos eliminatorias, más la puntuación que le corresponda según los méritos en él apreciados.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, a efectos de nombramiento, relación de aprobados.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acto de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los documentos que a continuación se expresan, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos en la convocatoria:

a) Certificación del acta de nacimiento.

b) Declaración jurada de no estar procesado, no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Dos fotografías tamaño carnet.

e) Por lo que se refiere al personal femenino, certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exenta de cumplirlo.

9.2. Plazos

El plazo para la presentación de documentos será de treinta días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma 3.1. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo

Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se extenderán los correspondientes nombramientos a los aspirantes aprobados.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo

El plazo para la toma de posesión será de un mes a contar de la fecha de notificación de nombramiento, debiendo los aspirantes cumplir previamente los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de mayo de 1970.—El Director general, Federico Muñoz Durán.

Programa de nociones de legislación que ha de regir en el concurso-oposición para proveer plazas de Calculadores Mecanográficos en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Tema 1. Estructura del Estado español.—Enumeración de sus órganos políticos fundamentales y estudio de las funciones de cada uno de ellos.

Tema 2. Leyes Fundamentales.—Fuero de los Españoles.—Fuero del Trabajo.—Sucesión.—Cortes Españolas.—El Referéndum.

Tema 3. Concepto y fines de la Administración.—Funcionarios públicos.—Su concepto.—Principales deberes y derechos.

Tema 4. Administración del Estado.—Funciones esenciales del Jefe del Estado, los Ministros, los Subsecretarios y los Directores generales.

Tema 5. Administración Local.—Organización provincial española.—Gobernadores civiles: Sus atribuciones.—Diputaciones provinciales: Organización y funcionamiento.—Organización municipal.—Ayuntamientos: Su composición, funcionamiento y atribuciones.

Tema 6. Hacienda pública: Su concepto.—Principios fundamentales de su organización.—Ideas generales sobre los gastos e ingresos públicos.—Contribución rústica: Su fundamento.—Catastro: Su concepto y función.

Tema 7. Ministerio de Agricultura.—Organización general.—Organismos que lo integran y funciones de cada uno de ellos.

Tema 8. Organismos autónomos de la Administración del Estado. Concentración parcelaria.—Su concepto y misión.—Antecedentes.—Fines de la concentración.—Procedimiento jurídico y técnico.—Trámites necesarios para realizar la concentración. Estado y resultados actuales de la concentración parcelaria en España.

Tema 9. Dirección General de Colonización y Ordenación Rural: Organismos que la integran y funciones de cada uno de ellos.—Comisiones locales y Comisión Central de Concentración Parcelaria: Composición y funciones.—Juntas provinciales, comarcales y locales de Ordenación Rural: Funciones.

Tema 10. Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural: Naturaleza y funciones.—Disposiciones por las que se rige y estructura orgánica.—Servicios centrales: Organización y funciones de cada una de las dependencias.—Servicios provinciales: Delegación, comarca, zona, Servicios generales comunes.

Tema 11. Normas de funcionamiento y régimen interior del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Disposiciones generales sobre personal: Deberes y derechos.—Clasificación del personal: Ingresos, nombramientos y ceses.—Premios y correctivos: Sus clases.

Tema 12. La concentración parcelaria en el extranjero.—Idea general sobre la concentración en otros países.—La concentración española comparada con la extranjera en cuanto a procedimiento, medios económicos, ritmo de ejecución y coste.

MODELO DE INSTANCIA

Umo. Sr.:

Don (1), de años, natural de, provincia de y con domicilio actual en, calle de, número, a V. I. con el debido respeto, tiene el honor de

EXPONER: Que visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha convocando concurso-oposición para proveer plazas de Calculadores Mecanográficos, vacantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y renunciando el que suscribe todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma segunda de la convocatoria de referencia, es causa por la que encarecidamente

SUPLICA a V. I. tenga a bien acordar su admisión para poder tomar parte en el expresado concurso-oposición, comprometiéndose, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, significándole que, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, se encuentra incluido en el grupo (2), alegando como méritos los que al dorso se expresan.

Es gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1970.

Umo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.—Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Calle Velázquez, número 147. Madrid.

(1) Indíquese nombre y dos apellidos.

(2) Expresese grupo en el que se considera incluido entre los Caballeros, militares, ex-combatientes, ex-cuervos, huérfanos de guerra o grupo libre.